39. 1

Tesor.ª G.l Repub.ca Peruana

Lima Marzo 1.º de 1826.

Sor Ministro de Estado en el Departam.to de Hacienda

Para dar el debido cumplim.to á la Sup.ma orn de 25. del pasado, q.e previene se debuelban á D. José Gonsales, D. Fran.co Xavier de Yzque y D. Victor de Angulo, q.e dejaron herederos necesarios, las Barracas de su propiedad situadas en el Callao, es indispensable q.e V.S. se sirva mandar se pasen a esta tesor.a q.e los Abaluos fijados ~~en~~ a dhas fincas, porq.e con relacion á las de Angulo no se hallan todos incertos en la Gaceta de 22. del mes ant.or, y sin este dato no puede la tesor.a q.e exijir la parte q.e pertenece al Estado ~~[illegible]~~ en el Dto de 2. de Mzo del año ~~[illegible]~~

Dios gue á V.S.

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO

MH-OL146
CAJ-51
DOC. 79
FOL. 1

O.L 146-779

39.